CONTRATO N°	**SAMC-CPS-SGA-127-2026**	**Fecha:**	**19 DE AGOSTO DE 2026**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA**		
NIT:	**800.255.101-2**		
CONTRATISTA:	**FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS**		
IDENTIFICACIÓN:	**NIT No.** 900.643.065-2 **RL-** CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ C.C. No 56.077.486		
CDP N°	**2026063003 de 30 de Junio de 2026**		
CODIGO UNSPSC	85171500		

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.124.045.631 de Maicao, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión de fecha 29 de Diciembre de 2023 de la Notaría Única del Circulo de Barrancas, La Guajira, con facultad para contratar, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA,** con NIT N° 800.255.101-2; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS,** con NIT. 900.643.065-2, representada legalmente por CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.077.486 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

a) Que **EL MUNICIPIO**, a través de la necesidad de la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** de acuerdo a lo previsto en los Documentos y Estudios Previos; adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-2026.

b) Que la propuesta presentada por **FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS,** con NIT. 900.643.065-2, cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros del pliego de condiciones.

c) Que mediante resolución No. 571 de 19 de Agosto de 2026, se adjudicó el contrato que resulta del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-004-2026**, el cual tiene por objeto el ***"SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"*** al proponente al proponente **FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS, NIT. 900.643.065-2**, representado legalmente por la señora **CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 56.077.486 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira, con oferta por valor de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($107'520.000,oo),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, suma que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026063003 de 30 de Junio de 2026.

Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

1) OBJETO: ***"SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANOS E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"***

2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: En desarrollo del objeto contractual, se deberán prestar los siguientes servicios:

EXHUMACIÓN DE CADAVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO- LA GUAJIRA.			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**
1	COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS.	UND.	70
2	PROCESO DE EXHUMACIÓN DEL CUERPO.	UND.	70

	3	RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS	UND.	70
	4	MATERIALES Y SELLADO DE OSARIO.	UND.	70
	5	MARCACION DE OSARIOS.	UND.	70

Las instalaciones donde el CONTRATISTA prestará los servicios deberán estar ubicadas en el municipio de Hatonuevo, La Guajira.

El CONTRATISTA deberá contar por lo menos con los siguientes permisos:

-Permiso de vertimientos vigente asociado a la prestación de servicios fúnebres.

-Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

3) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia en cita. Adicionalmente, le corresponde al contratista cumplir de manera idónea y oportuna el objeto contratado, y especialmente las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el estudio previo.
2. Mantener comunicación permanente con la Alcaldía, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos.
3. Prestar el servicio de reacción inmediata en los casos de emergencia y eventualidades en los lugares de prestación del servicio.
4. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan por parte de la ENTIDAD.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones labores del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
15. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato.
16. Las demás inmersas en la normatividad que rige los presentes estudios previos, en los pliegos de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollo en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o terceros.
4) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato por suscribir, el municipio, se compromete a: **1.** Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado. **2.** Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato. **4.** Velar por la calidad de los bienes requeridos en el contrato. **5.** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista. **7.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago. **8.** Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.
5) OBLIGACIONES CONJUNTAS	**a)** Cumplir a cabalidad entre las partes, el Contrato a celebrar, conforme a lo establecido por la Constitución y la Ley. **b)** Contar con un canal de comunicación permanente para llevar a cabo la efectiva ejecución del contrato a suscribir. **c)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato a celebrar, al igual que los contratos surgidos del mismo.
6) NO VINCULACIÓN LABORAL	La celebración del presente contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el municipio y el contratista. Por lo anterior, solo se genera a favor del contratista el valor de los honorarios por los servicios prestados.
7) PLAZO Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, sin exceder de 31 de Diciembre de 2026. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia;** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
8) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de Hatonuevo, La Guajira.
9) VALOR:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($107’520.000,oo)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación contractual, conforme a la propuesta aceptada por el municipio.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UND</th><th>CANT</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>1</td><td>COFRE TIPO RESTERO 25*25 ANCHO Y ALTO; Y 50 cm DE LARGO ESPECIAL PARA RESTEROS OSARIOS.</td><td>UND</td><td>70</td><td>$ 453.000</td><td>$ 31.710.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>PROCESO DE EXHUMACION DEL CUERPO.</td><td>UND</td><td>70</td><td>$ 566.000</td><td>$ 39.620.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO E INCINERARION DE RESIDUOS SOLIDOS</td><td>UND</td><td>70</td><td>$ 354.000</td><td>$ 24.780.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MATERIALES YU SELLADO DE OSARIO</td><td>UND</td><td>70</td><td>$ 113.000</td><td>$ 7.910.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MARCACION DE OSARIOS</td><td>UND</td><td>70</td><td>$50.000</td><td>$3.500.000</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>VALOR TOTAL</td><td>$107.520.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>10) APROPIACIONES PRESUPUESTALES</td><td>El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato con el presupuesto asignado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DE ACUERDO A LA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No 2026063003 DE 30/06/2026 Y PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO PRESUPUESTAL, ME PERMITO DEVOLVER DOCUMENTOS(ADJUNTOS)SI CON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:
CONCEPTO
SERVICIO DE EXHUMACIÓN DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANO E INHUMACIÓN DE LOS MISMOS EN EL CEMENTERIO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

<table>
<tr><th>Cuenta</th><th>Rubro</th><th>Fuente</th><th>o del Gasto</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>1.2.4.3.03</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>$ 107.599.387</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>No. DISPONIBILIDAD</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>DD</th><th>MM</th><th>AAAA</th></tr>
<tr><td>2026063003</td><td>$ 107.599.387</td><td></td><td>30</td><td>06</td><td>2026</td></tr>
</table>

El presente contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales.</td></tr>
<tr><td>11) FORMA DE PAGO:</td><td>El Municipio realizará pagos mensuales de acuerdo a las facturas presentadas por EL CONTRATISTA por los servicios prestados durante cada mes, esto hasta agotar presupuesto, previa presentación de los informes exigidos y suscripción de la certificación por parte del Supervisor del contrato del cumplimiento a satisfacción.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá presentar la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas Departamentales cuando a ello hubiera lugar.
PARAGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Hatonuevo no se responsabiliza por la demora en los desembolsos cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y previa recepción de los servicios a satisfacción por parte del contratante.
PARAGRAFO TERCERO: El proponente en caso de optar por la opción de pago por transferencia electrónica, deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el MUNICIPIO consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente el régimen tributario que lo regula.
PARAGRAFO CUARTO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Presupuesto y Rentas, debidamente autorizado por la Secretaría Gobierno y Asuntos Administrativos.</td></tr>
<tr><td>12) APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD</td><td>El contratista debe estar a paz y salvo con las obligaciones y aportes en salud, pensiones y ARL para efectos del pago del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>13) GARANTÍA:</td><td>EL CONTRATISTA constituirá una garantía única y RCE (Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada), de conformidad con</td></tr>
</table>

	los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor del MUNICIPIO, la cual contendrá los siguientes amparos: **a. Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE HATONUEVO, por un valor de DOSCIENTOS (200) S.M.M.L.V. Y su vigencia será igual al término de duración del contrato y 4 meses más. **b. SEGURO CUMPLIMIENTO.** **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales adquiridas por el CONTRATISTA) con el personal suministrado para la ejecución del contrato, por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración de este y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de los servicios prestados por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **4. CALIDAD DE LOS BIENES:** El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad de lo bienes (féretro) por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo. La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el MUNICIPIO, su monto se agotaré o disminuyere. El MUNICIPIO, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
14) SUPERVISIÓN:	El contrato u orden de compra que se derive del presente proceso de contratación, requiere designar una supervisión, la cual se ejercerá a través del ***Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos*** *quien* en el marco de la Supervisión, deberá: **1.** Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión del mismo; **2.** Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarios; **3.** Resolver oportuna y

	diligentemente las consultas formuladas por las partes; **4.** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o terminación del contrato, siempre y cuando tales hechos estén debidamente justificados; **5.** Autorizar con su firma los desembolsos que deban hacerse al Contratista, para lo cual se verificará como requisito para cada desembolso y que la empresa o persona natural esté al día en el pago de las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales; **6.** Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del Contrato; **7.** El supervisor deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
15) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
16) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO	El municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.
17) CADUCIDAD	El municipio podrá, previo cumplimiento de las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, declararla administrativamente cuando exista un incumplimiento grave y directo que afecte la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y complementarias.
18) MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas de la ejecución del presente contrato, el municipio podrá adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) por cada día de retardo en la prestación del servicio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
19) CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista deberá pagar al municipio, a titulo de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones definidas en la Ley 80 de 1993.
20) INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El contratista es independiente del municipio, y en consecuencia, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
21) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) pliego de condiciones c) CDP, d) propuesta y todos los publicados en el SECOP II.
22) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio.
23) INDEMINIDAD	El contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
24) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asuntos relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a 10 días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra

	la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias. Discrepancias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
25) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
26) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause al municipio. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía municipal de Hatonuevo presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del municipio En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDIA MUNICIPAL DE HATONUEVO.
27) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos. Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
28) **CESIÓN DEL CONTRATO**	El contratista, no podrá ceder el presente contrato total o parcial o en parte en persona alguna, sin autorización previa expresa y escrita por del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión; si llegase a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con la ley.
29) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación para el presente contrato será obligatoria.

30) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Municipio: en la Calle 13 N° 20 – 85. Al Contratista: CL 7 carrera 1-27, San Juan, La Guajira Teléfono y/o celular: 3205723112 Correo electrónico: fsjbautistalaguajira@hotmail.com

POR LA ENTIDAD,

HASSAN DAVID PALMEZANO ROMERO
Alcalde Municipal
HATONUEVO – GUAJIRA

POR EL CONTRATISTA,

CELIA MARIA GUTIERREZ BERMUDEZ
FUNERARIA SAN JUAN BAUTISTA LA GUAJIRA SAS
Representante Legal